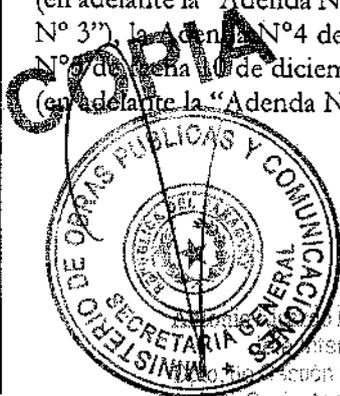


**ADENDA N° 7 AL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
N° 01/2017 "CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN,
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RUTA PY02" (la "Adenda N° 7").**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de abril de 2025, comparecen: (A) el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC N° 80004239-5, debidamente representado por Claudia Centurión Rodríguez, Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones, nombrada por Decreto N°02 del 16 de agosto de 2023, por una parte (en adelante denominada la "ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE" o "El MOPC"); y (B) RUTAS DEL ESTE S.A., Sociedad de Objeto Específico, con RUC N° 80096068-8, constituida en sociedad anónima según se acredita mediante escritura pública N° 40 de creación de la sociedad de objeto específico otorgada en fecha 19 de diciembre de 2016 e inscrita en los Registros Públicos, Sección Persona Jurídica bajo el número 1 folio 1 de fecha 21 de diciembre de 2016 e inscrita en la Sección Comercio bajo el número 1 folio 1/15 de fecha 21 de diciembre de 2016, protocolo Civil "Sección A", de folio 72, pasada ante la Escribana Pública Rosa Elena Di Martino Ortiz, debidamente representada en este acto por los Señores D. Cristian Sandoval Cataldo y D. Pedro Horcajo Burgueño, los cuales actúan en sus caracteres de Presidente y Director Titular, respectivamente, de conformidad a la Asamblea Ordinaria N° 8 de fecha 23 de mayo de 2023 (en adelante denominada la "SOE" o el "Participante Privado", indistintamente, y conjuntamente con la ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE, las "Partes"), quienes reconocen como antecedentes de este acto la solicitud realizada por la Administración Contratante mediante Nota DV N° 2215/2023 por la cual se solicitó a la SOE el desarrollo de ingenierías de posibles obras a incorporar al Contrato en seguimiento a la presentación realizada por ésta respecto a una solución de conectividad entre Ruta PY02 y la red vial de Gran Asunción. A partir de ello se han generado las reuniones entre representantes de la Administración Contratante, la SOE, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Procuraduría General de la República; el Informe técnico de la Adenda N° 7 de la Coordinación de Administración de Proyectos en Explotación y el Dictamen DAJ N° 426/2025, emitidos por el MOPC, el Informe Técnico DGIP/PPP N° 32/2025 de la Dirección General de la Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Dictamen PGR N° 43/2025 emitido por la Procuraduría General de la República, y en consecuencia acuerdan celebrar la presente "Adenda" (en adelante la "Adenda N° 7") que modifica el Contrato PPP N° 1/2017 suscripto en fecha 14 de marzo de 2017 como resultado del Llamado MOPC N° 156/2015 "CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (N° 2 Y 7) – ID N° 161, de acuerdo a los términos del Artículo 32 la Ley N° 5.102/2013 "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicio a Cargo del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 4.183/2020 (en adelante el "Contrato PPP"), la Adenda N° 1 celebrada en fecha 28 de noviembre de 2018 (en adelante la "Adenda N° 1"), la Adenda N° 2 celebrada en fecha 15 de diciembre de 2020 (en adelante la "Adenda N° 2"), la Adenda N° 3 de fecha 31 de enero de 2022 (en adelante la "Adenda N° 3"), la Adenda N° 4 de fecha 20 de febrero del 2023 (en adelante la "Adenda N° 4"), la Adenda N° 5 de fecha 10 de diciembre del 2024 (en adelante la "Adenda N° 5") y la Adenda N° 6 de fecha [*] (en adelante la "Adenda N° 6").



[Signature]
Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

[Signature]
Pedro J. Horcajo
Representante Legal

[Signature]
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

La Administración Contratante resuelve modificar, con la conformidad del Participante Privado, los términos y condiciones del Contrato PPP y sus modificaciones y la documentación contractual de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula 1: Modifíquese parcialmente la cláusula 1 de la Adenda N° 2 modificada por la cláusula 1 de la Adenda N° 6 que modifica parcialmente la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones, incorporando las siguientes definiciones:

“Acceso a la Ruta PY02 - San Bernardino”: es la red vial entre Ypacaraí, San Bernardino y Luque desde la progresiva 3+230 hasta la progresiva 35+560 del proyecto constructivo aprobado (Tramos 14 y 16 de la Red Vial Estructurante).

“Acceso a la Ruta PY02 - Ypacaraí” es la red vial entre Ypacaraí y Luque desde la progresiva 0+00 hasta la progresiva 32+420 y desde la progresiva 0+00 a la progresiva 3+230 del proyecto constructivo aprobado (Tramos 8 a 13 de la Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY02).

Actualización del Presupuesto Final de Inversión: a los efectos de la actualización del Presupuesto Final de Inversión, el monto expresado en dólares americanos correspondiente a las necesidades totales de inversión contenido en el estudio de factibilidad del proyecto aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.103 de fecha 23 de setiembre de 2015 será convertido a guaraníes utilizando el tipo de cambio establecido en la cláusula 4 del Contrato PPP (1 US\$=5.834,73 Gs.). Dicho monto en guaraníes será actualizado por el índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay desde el año inmediato anterior a la aprobación del Estudio de Factibilidad hasta Julio del 2024, ambos incluidos. El monto resultante se convertirá a dólares americanos utilizando el tipo de cambio publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día 10 de julio del 2024.

Bono Soberano de Referencia: Bono emitido por la República del Paraguay en dólares de los Estados Unidos con vencimiento en el año 2033, denominado como Bono Soberano 2033_3]. El Ministerio de Economía y Finanzas será el agente de cálculo del rendimiento del bono mencionado.

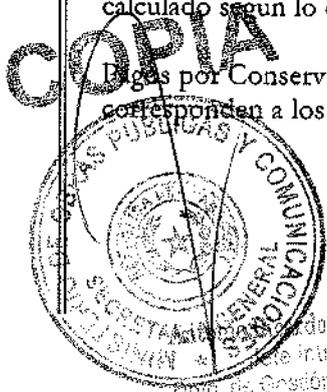
“Obras Adicionales de la Adenda N° 7”: corresponden a los Tramos 13 y 16 indicados en el numeral 2.1 de la presente Adenda N° 7 y que forman parte de la Red Vial Estructurante.

“Operación Transitoria de la Infraestructura Existente”: son los trabajos de operación y mantenimiento en unos estándares básicos, conforme al alcance definido en la cláusula 86.4 del PBC, sobre el Tramo 16 que se verá afectado por la ejecución de las obras, a efectos de garantizar la seguridad y confort de los usuarios durante la ejecución de dichas obras.

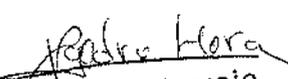
“Optimización Urbanístico del Tramo Urbano San Bernardino”: consisten en los trabajos de mejora sobre la carpeta de rodadura, demarcación simple y mejora del desarrollo urbano de dicho tramo conforme los alcances establecidos en el Anexo V excluido de la Fase de Operación del Contrato PPP.

Pagos Diferidos de Inversión de la Adenda N° 7 o “PDIA”: corresponde al Pago Diferido de Inversión calculado según lo establecido en la subcláusula 3.1.

Pagos por Conservación o Mantenimiento y Operación de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7: corresponden a los pagos trimestrales denominados en dólares americanos que el Fiduciario abonará




Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

2

Pedro J. Horcajo
Representante Legal


Cristian Eduardo Sandoval Catalán
Director / CEO

a la SOE, en concepto de contraprestación por la ejecución de las diferentes labores y servicios por el mantenimiento y operación de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7.

Presupuesto Final de Inversión: Es el monto de las necesidades totales de inversión contenido en el estudio de factibilidad del proyecto aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.103 de fecha 23 de setiembre de 2015 y que comprenden los siguiente conceptos: a) Inversión inicial en infraestructura; b) Otras necesidades de financiación (impuesto ambiental, costos de fiscalización, construcción, garantías y seguros, etc.); c) Gastos financieros e impuestos; d) Impuesto al Valor Agregado durante la construcción; e) Costos de indemnización por expropiaciones y costos asociados.

Procedimiento Competitivo: Conjunto de reglas y procedimientos que serán llevados a cabo por Rutas del Este S.A. para ejecutar las obras y/o servicios incorporados por las modificaciones contractuales establecidas en la Adenda N° 7, mediante subcontrataciones, conforme a lo establecido en la cláusula 64 y 66.3 del PBC, aprobado por Resolución N° 2009 de fecha 06 de noviembre de 2024.

Procedimiento para la Determinación y Pago de Expropiaciones de la Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY02: es el procedimiento establecido en el Anexo VI de la presente Adenda N° 7 al Contrato de PPP 01/2017, "Procedimiento para la Determinación y Pago de Expropiaciones de las Obras de La Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY02" aplicable a todas las expropiaciones que deben realizarse en razón de obras a ejecutarse en todo el trazado de la Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY02.

"Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY02": es la conectividad entre el Acceso a la Ruta PY02 - Ypacaraí y el Acceso a la Ruta PY02 - San Bernardino que las Partes acuerdan implementar a los fines de mejorar la accesibilidad de los usuarios de la Ruta PY02 al AMA.

Tramos prioritarios: Se denominan Tramos Prioritarios de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 a los siguientes: Tramo 13 "Conexión Tarumandy" y Tramo 16 "Conexión Ruta PY 02 Patrulla Caminera".

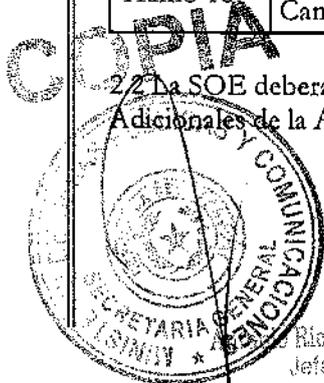
Las definiciones no expresamente modificadas en esta cláusula permanecerán invariables.

Cláusula 2: Agréguese la cláusula LXVIII al Contrato de PPP:

2.1 La Administración Contratante instruye a la SOE el desarrollo del diseño de ingeniería de las siguientes obras, las cuales en conjunto conforman las "Obras Adicionales de la Adenda N° 7" y se divide en los siguientes tramos:

Tramo 13	Conexión Tarumandy	Inicio en el km : 0+000 Fin en el km : 3+230
Tramo 16	Conexión Ruta PY 02 Patrulla Caminera	Inicio en el km 30+860 Fin en el Km 35+560

2.2 La SOE deberá presentar a la Administración Contratante el Proyecto Constructivo de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 7" en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de firmada la presente



Ricardo Martínez C
 Jefe Interino

Ing. Claudia Centurión
 Ministra
 M.O.P.C.

3

Pedro J. Horcajo
 Representante Legal

Cristian Ricardo Sandoval Catado
 Director / CEO



Adenda N° 7, de conformidad a lo establecido en la Sección IV “Especificaciones Técnicas para la redacción de los proyectos a realizar por la SOE” del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante, el “PBC”) por Mesa de Entrada Única (MEU). La Administración Contratante deberá aprobar o emitir observaciones al Proyecto Constructivo presentado, las cuales deberán ser subsanadas por la SOE en un plazo no mayor a 10 días corridos. Subsanadas las observaciones al proyecto constructivo por parte de la SOE o en caso de no existir, la Administración Contratante aprobará respectivamente el Proyecto Constructivo presentado conforme a la presente cláusula.

2.3 Una vez que el Proyecto Constructivo de las “Obras Adicionales de la Adenda N° 7” cuente con su respectivo informe técnico favorable de la Administración Contratante, el Responsable del Contrato podrá remitir a la SOE una nota para dar inicio al Procedimiento Competitivo conforme al reglamento aprobado por Resolución MOPC N° 2.009/2024 y a lo previsto en la Cláusula 66.3 del Pliego de Bases y Condiciones. La SOE podrá realizar un mismo Procedimiento Competitivo para la totalidad de las obras que formen parte de la Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY02.

2.4 En el caso de que las Partes hubieran acordado llevar adelante el Procedimiento Competitivo ad referendum a la suscripción de la presente Adenda de acuerdo con lo establecido en el punto 10 del Reglamento que regula el Procedimiento Competitivo, lo dispuesto en el numeral 2.2. no será aplicable debiendo las Partes proseguir con el procedimiento correspondiente.

2.5 El monto total de inversión máximo para la construcción de las “Obras Adicionales de la Adenda N° 7” asciende a la suma de **USD 35.629.819 (Dólares americanos treinta y cinco millones seiscientos veintinueve mil ochocientos diecinueve)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con el siguiente detalle y con el desglose de los ítems:

2.5.1 Monto máximo de obras: **USD 17.760.254 (Dólares americanos diecisiete millones setecientos sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este monto podrá ser menor según resulte del Procedimiento Competitivo adjudicado.

2.5.2 Total de montos fijos en adelante “Otros Conceptos Fijos”: **USD 16.111.300 (dólares americanos dieciséis millones ciento once mil trescientos)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que incluyen:

2.5.2.1 Costo de diseño: **USD 1.485.000 (Dólares americanos un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.5.2.2 Costo de plan de comunicación de la Adenda N° 7: **USD 165.000,00 (Dólares americanos ciento sesenta y cinco mil)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.5.2.3 Costos Fijos de Expropiación: **USD 189.200 (Dólares americanos ciento ochenta y nueve mil doscientos)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.5.2.4 Valor Máximo de pagos de indemnizaciones por expropiaciones: **USD 8.500.000 (Dólares americanos ocho millones quinientos mil)**, IVA exento.

COPIA



Ing. *Clayton Centurión R.*
Ministra
M.O.P.C.

4

Pedro Horcajo
Pedro Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Cristian Eduardo Sandoval
Director / CEO

Ricardo Martínez G.
Jefe Oficina
Dpto. de Gestión Documental
SECRETARÍA GENERAL

2.5.2.5 Costo de Gestión de Expropiaciones: USD 217.100 (Dólares americanos doscientos diecisiete mil cien) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.5.2.6 Costo de fiscalización/supervisión: USD 385.000,00 (Dólares americanos trescientos ochenta y cinco mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.5.2.7 Costo de operación transitoria de la infraestructura preexistente: USD 5.170.000 (Dólares americanos cinco millones ciento setenta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.5.2.7.1 Costo máximo de la optimización Urbanística del tramo Urbano San Bernardino: USD 1.980.000 (Dólares americanos un millón novecientos ochenta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.5.2.7.2 Costo Puesta a Punto Operación Transitoria tramos 14 – 16: USD 770.000 (Dólares americanos setecientos setenta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.5.2.7.3 Costo Operación Transitoria Rutinaria: USD 2.420.000 (Dólares americanos dos millones cuatrocientos veinte mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.5.3 Monto máximos de conceptos variables en adelante “Otros Conceptos Variables”, que incluyen costos porcentuales por un máximo de 3,7% del monto de las obras que resulte del Procedimiento Competitivo según el siguiente detalle:

2.5.3.1 Garantías, Seguros y Costos de calidad: 1,2% del monto de las obras que resulte del Procedimiento Competitivo.

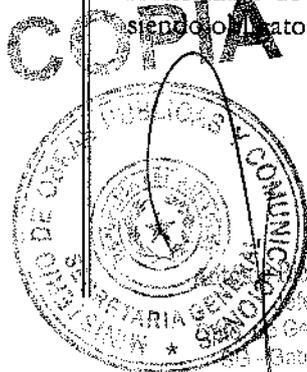
2.5.3.2 Costos por Servicios Ambientales: 1% del monto de las obras que resulte del Procedimiento Competitivo.

2.5.3.3 Costos Administrativos por gestión del subcontrato: 1,5% del monto de las obras que resulte del Procedimiento Competitivo.

2.5.4 Costos Financieros: son los costos que incluyen las comisiones, gastos relacionados, intereses de líneas de crédito destinadas a capital de trabajo y las comisiones y gastos de obtención del financiamiento de largo plazo. Corresponde a un 6,2% (seis coma dos por ciento) del monto de obras que resulte del Procedimiento Competitivo adjudicado.

2.6 Al monto que resulte de la Propuesta adjudicada en el Procedimiento Competitivo a ser llevado a cabo por la SOE, se sumará un monto adicional a título de costos de administración del contrato que se encuentra dentro de lo previsto en el punto c. de la Cláusula 66.3 del Pliego de Bases y Condiciones, que será equivalente al 1,5% del monto total de obras indicado en el numeral 2.5.3.3, que resulte de dicho Procedimiento Competitivo.

2.7 El Procedimiento Competitivo para la ejecución de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7, podrá prever la adjudicación de las mismas por tramos o hitos o por conjunto de tramos o hitos y la posibilidad de declarar desierta o cancelar la adjudicación en relación a determinados tramos o hitos, en la medida que el monto de la adjudicación de la totalidad de los tramos que conforman las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 supere el Monto máximo de obras establecido en la cláusula 2.5.1, siendo prioritaria la adjudicación de los denominados Tramos Prioritarios.



Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

5

Pedro J Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

José María Martínez C.
Gerente de Proyecto
Gestión Documental
Gabinete Ministerial



2.8 El Cierre Financiero deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses contados a partir de la no objeción de la adjudicación del Procedimiento Competitivo por parte de la Administración Contratante, pudiendo este plazo ser prorrogable por seis (6) meses adicionales previa aprobación de la Administración Contratante.

2.9 La Administración Contratante entregará y/o pondrá a disposición de la SOE la franja de dominio sobre la que deberán ejecutarse las obras en el estado en que se encuentre, a los fines de que la SOE pueda avanzar con los trabajos de catastro y avalúo para obtener la liberación de la franja de dominio conforme lo establecido en el "Procedimiento para la determinación y pago de Expropiaciones de la Adenda N° 7", previsto en la Cláusula 7 de la presente Adenda N° 7.

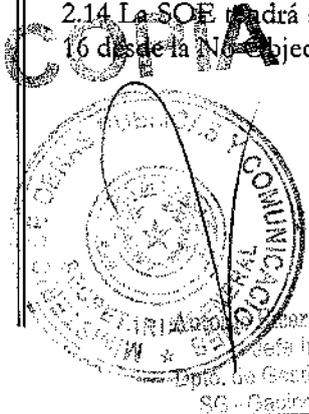
2.10 La SOE deberá remitir en el plazo de 3 días a la Administración Contratante copia del subcontrato de construcción suscrito en el marco del Procedimiento Competitivo en virtud a lo dispuesto en la cláusula 64.2, numeral 2 inciso c) del PBC. Asimismo, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos contados a partir de la suscripción de dicho subcontrato y, por ende, de haberse establecido el monto total de obras a realizar, la SOE presentará a la Administración Contratante una garantía de construcción equivalente al 4,5% (cuatro coma cinco por ciento) en la forma y con los alcances establecidos en la cláusula 52 del PBC.

2.11 El comienzo de las actividades de construcción de las obras adjudicadas se dará con las correspondientes emisiones de las Órdenes de Inicio respectivas, las cuales quedarán sujetas a las condiciones establecidas en el numeral 2.12 de la presente Cláusula.

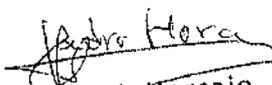
2.12 La Orden de Inicio de los tramos que forman parte de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 7" deberán emitirse de forma independiente para cada uno de los tramos que hubieran sido adjudicados en el Procedimiento Competitivo, de acuerdo con la tramificación incluida en el numeral 2.1. La emisión de la Orden de Inicio de cada uno de los tramos establecidos en el numeral 2.1 de la presente cláusula, quedarán sujetas a: i) la no objeción de la Administración Contratante a la Adjudicación de cada Procedimiento Competitivo, ii) la obtención de los permisos y/o licencias ambientales de las autoridades administrativas que fueren aplicables; iii) la presentación de la garantía de construcción de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 7"; y iv) la presentación de constancia de financiamiento.

2.13 Los tramos que comprenden las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 deberán finalizarse en un plazo máximo de treinta (30) meses a ser computados desde la primera Orden de Inicio según el Cronograma de Obras que se acompaña en el Anexo I del presente. Si la Administración Contratante resuelve no ejecutar uno o más tramos de las "Obras Adicionales de de la Adenda N° 7", el monto a abonar a la SOE será lo efectivamente incurrido, según lo establecido en el punto 2.5 de la presente cláusula y conforme a la última planilla de medición provisoria validada que se usará como base al momento de dictarse el acto administrativo correspondiente.

2.14 La SOE tendrá a su cargo la Operación Transitoria de la Infraestructura Existente en el Tramo 16 desde la No Objeción a la adjudicación del Procedimiento Competitivo. Asimismo, la SOE deberá




Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

6 
Pedro Horcajo
Representante Legal


Cristian Eduardo Sandoval Catalán
Director / GEO

Ing. Gerardo Martínez G.
Jefe Interno
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete

realizar trabajos de *Optimización Urbanística* en el Tramo Urbano de San Bernardino¹ durante la fase de Operación Transitoria desde el km 24+280 hasta el Km 30+860.

2.15 Las Puestas en Servicio Provisorias y las Puestas en Servicio Definitivas de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7² estarán sujetas al mismo procedimiento establecido para los Tramos Funcionales del Contrato PPP. La Administración Contratante dispondrá de las Puestas en Servicio Provisorias de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 de acuerdo a la distribución establecida en los numerales 2.1 de la presente cláusula, en la medida en que cada uno de los tramos quede concluido de conformidad a lo previsto en las Especificaciones Técnicas de construcción establecidas en los documentos contractuales, debiendo declararse la Puesta en Servicio Provisoria por cada tramo, en la medida en que fueran terminados, según el procedimiento previsto en la cláusula LII del Contrato de PPP incorporada mediante la cláusula 14 de la Adenda N° 2 al Contrato PPP.

2.16 Una vez emitida la Puesta en Servicio Provisoria de los tramos que conforman las "Obras Adicionales de la Adenda N° 7" que hubieran sido adjudicados en el marco del Procedimiento Competitivo, la conservación o mantenimiento y operación de los mismos se realizará conforme a las exigencias del Contrato PPP y de acuerdo a los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio establecidos en el Anexo 1 del PBC y en el Anexo II de la Adenda N° 7, los cuales se desarrollan en función a las características de las obras correspondientes a dichos tramos.

2.17 Para todos los efectos del Contrato PPP, las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 se ejecutarán durante la Fase de Operación del Contrato PPP. A su vez, las Partes acuerdan que, los tramos que conforman las Obras Adicionales de la Adenda N° 7, corresponden a un segmento de la Ruta PY02 que estarán completamente terminados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas por el cual podrán circular los vehículos para los cuales fue diseñado el paquete estructural, y que está libre de imperfecciones y defectos de construcción.

2.18 La SOE deberá actualizar la planimetría digital en formato KMZ en el plazo de 15 días desde que fueran aprobados los proyectos constructivos de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7, la cual deberá contemplar la totalidad de las modificaciones, ajustes, actualizaciones de obras al Contrato PPP y sus Adendas.

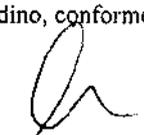
2.19 Los planos "As Built" de cada una de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 se entregarán a los 30 días de contar con la Puesta en Servicio Provisoria respectiva de cada tramo.

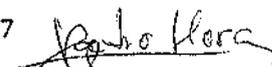
2.20 La SOE deberá disponer para el depósito o instrucción de pago conforme indique la Unidad Administradora del Contrato, dentro de los sesenta (60) días corridos de suscripto el subcontrato resultante del Procedimiento Competitivo, los montos correspondientes a fiscalización/supervisión indicado en la cláusula 2.5.2.6 de la presente Adenda

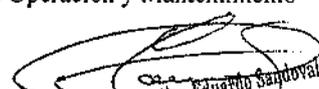
COPIA

¹ El Tramo Urbano San Bernardino, conforme al Proyecto queda excluido de la Fase de Operación y Mantenimiento del Contrato PPP.




Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

² 
Pedro I. Horcajo
Representante Legal


Sebastian Eduardo Sanjovani Cataldo
Director / CEO

Ante: 
Ricardo Martínez G.
Jefe Inspección
Departamento de Seguimiento y Control
SE (Gerencia Inspección)

2.21 La SOE deberá destinar el monto establecido en la cláusula 2.5.2.2. para la ejecución del Plan de Comunicaciones de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7, el cual estará sujeto a las condiciones y procedimientos de la cláusula 99 del PBC.

2.22 La SOE deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales aplicables a las "Obras Adicionales de la Adenda N° 7" incluyendo Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Gestión Socioambiental, auditoría ambiental anual, cuyos costos están incluidos en la presente Adenda N° 7.

Cláusula 3: MECANISMO DE RETRIBUCIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N° 7.

La retribución de la SOE por la ejecución de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 7" está determinada por los ingresos que perciba del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Economía y Finanzas, previa solicitud por la Administración Contratante, en concepto de:

3.1 Los Pagos Diferidos de Inversión Convenio N°1 ("PDIA"): Son pagos incondicionales, irrevocables y fijos en dólares americanos, no actualizables, semestrales, que la Administración Contratante abonará a la SOE en concepto de retribución por las inversiones realizadas por la SOE para la ejecución de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 7" a través del Fideicomiso de Garantía y Liquidez.

3.1.1. A través de este mecanismo de pago la Administración Contratante abonará a la SOE un "PDIA" Inicial más IVA en donde la tasa de descuento surgirá de la suma del rendimiento del Bono Soberano emitido por la República del Paraguay en dólares en el mercado internacional, denominado 2033_3, y la prima presentada por la SOE, según la metodología de cálculo del Anexo III de la presente Adenda, para ser comunicado al MEF a efectos de su conocimiento.

3.1.2 El "PDIA" inicial se ajustará de la siguiente forma:

El "PDIA" inicial será ajustado según la variación del rendimiento del Bono Soberano 2033_3 de Paraguay emitido en dólares de los Estados Unidos de América, conforme con el siguiente procedimiento:

Al momento del cierre financiero se revisará la variación del Rendimiento del Bono Soberano 2033_3. Dicha variación se determinará entre los valores indicados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). El primer valor es el informado a los quince (15) días antes de la fecha límite para presentación de ofertas en el Procedimiento Competitivo a ser llevado a cabo por la SOE, a petición de la Administración Contratante, mediante Nota. El segundo valor es el informado a la fecha del Cierre Financiero, para lo cual la Administración Contratante deberá comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas la fecha en que se llevará a cabo dicho cierre financiero del proyecto, donde este valor será el de la tasa de interés del financiamiento como resultado del cálculo del rendimiento del Bono Soberano [2033_3] emitido por la República del Paraguay, en ambos casos teniendo en cuenta el promedio de rendimiento (yield) bid y ask, según surge de las pantallas de Bloomberg alrededor de las 11:00 hs. hora de New York.



[Signature]
Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

8 *[Signature]*
Pedro J. Horcajo
Representante Legal

[Signature]
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

[Signature]
Gerente General
G. Sandoval Cataldo
Director General
G. Sandoval Cataldo

Serán evaluadas las siguientes situaciones:

- a. En caso de existir una variación en el rendimiento del bono referencial al momento del cierre financiero, el ajuste del rendimiento del bono de referencia podrá realizarse como máximo hasta 38 puntos básicos al alza o a la baja, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$"PDia"_{ajustado\ anual} = "PDia"_{anual\ inicial} * \frac{f_i}{f_d} \left[\frac{1 - f_i^n}{1 - f_i} \right] * \left[\frac{1 - f_d}{1 - f_d^n} \right]$$

Donde:

$$"PDia"_{anual\ inicial} = 2 * "PDia"_{inicial}$$

r_i : Rendimiento del Bono Soberano 2033_3 emitido por la República del Paraguay, con fecha correspondiente a la nota de petición de la Administración Contratante, y que será informado quince (15) días antes de la fecha límite para presentación de ofertas en el Procedimiento Competitivo de la SOE.

r_d : Rendimiento del Bono Soberano 2033_3 emitido por la República del Paraguay al momento del Cierre Financiero.

$$f_i = \frac{1}{(1 + r_i)}$$

$$f_d = \frac{1}{(1 + r_d)}$$

$n =$ [plazo 18 años = plazo de pago 15 años más plazo de obra de 3 años]

$$"PDia" = \frac{"PDia"_{ajustado\ anual}}{2}$$

- b. En caso de existir un Efecto Material Adverso, que significa el acontecimiento o cambio que tiene un efecto adverso y significativo en los mercados financieros, ocurrido entre la adjudicación y el cierre financiero, y que se pueda verificar objetivamente que tiene como consecuencia en uno de los dos puntos siguientes que afecten la capacidad de la SOE de cumplir con el cierre financiero:

- una baja o una suba de más de treinta y ocho (38) puntos básicos en el rendimiento del Bono de referencia emitido por la República del Paraguay,
- una baja en la calificación crediticia (al menos dos agencias) de la deuda a largo plazo de la República del Paraguay.

El mismo podrá ser invocado por ambas partes contratantes, y el ajuste se realizará de acuerdo con el inciso a) de la presente cláusula.



[Signature]
 Ing. Claudia Centurión R.
 Ministra
 M.O.P.C.

9 *[Signature]*
 Pedro J. Horcajo
 Representante Legal

[Signature]
 Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
 Director i CEO

3.1.3 Los "PDIA" se devengarán a partir de la emisión del Acta de Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los tramos de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 7". Los PDI devengados de acuerdo con lo previsto en el 3.1 se considerarán incondicionales e irrevocables por parte de la Administración Contratante y que serán abonados a través del Fideicomiso. Cada tramo de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 tendrá su "PDIA" proporcional al monto de obra del respectivo tramo.

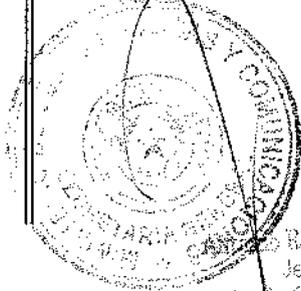
3.1.4 Los pagos por "PDIA" se abonarán semestralmente durante quince (15) años a partir del mes siguiente a los treinta y seis (36) meses de la emisión de la primera Orden de Inicio de dichas obras. El PDI que se devengue de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.1 se pagará dentro del quinto día hábil de los meses de febrero y agosto de cada año.

3.1.5 Para el caso en que algunos de los tramos de las obras no puedan terminarse, sea por causas imputables a la Administración Contratante, a la SOE o a ambas (en adelante Tramos Pendientes), los demás PDI ya devengados correspondientes a los tramos terminados y que cuenten con acta de Puesta en Servicio Provisoria, comenzarán a abonarse a partir del mes de febrero o agosto siguiente, según corresponda, inmediatamente posterior al plazo de treinta y seis [36] meses computados desde que se emita la primera Orden de Inicio de las Obras.

3.1.6 El monto de "PDIA" que la Administración Contratante instruirá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, al Fideicomiso a abonar a la SOE, corresponderá al importe de PDI multiplicado por el ratio entre: (i) el valor porcentual del PDI devengado de cada uno de los tramos de la presente Adenda N° 7 que cuenten con su correspondiente Acta de Puesta en Servicio Provisoria, cumplidos los treinta y seis [36] meses desde la emisión de la primer Orden de Inicio de las Obras, y (ii) el valor del PDI de la totalidad de los tramos. No se acreditarán porcentajes de PDI que correspondan a tramos que no hayan recibido Acta de Puesta en Servicio Provisoria antes de los treinta y seis (36) meses contados desde de la fecha de emisión de la primera Orden de Inicio de las Obras.

3.1.7 En el caso del numeral 3.1.5, una vez que los Tramos Pendientes cuenten con su correspondiente Acta de Puesta en Servicio Provisoria, la Administración Contratante reconocerá el devengo del porcentaje del PDI de dichos tramos. Una vez reconocido dicho devengo, el pago del "PDIA" inmediatamente posterior a la Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los Tramos Pendientes, incluirá la totalidad de los pagos no efectuados del PDI correspondiente a dichos tramos.

3.2 Pagos por la Conservación o Mantenimiento y Operación de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7: Son pagos trimestrales denominados en dólares americanos que el Fiduciario abonará a la SOE, en concepto de contraprestación por la ejecución de las diferentes labores y servicios por la conservación o mantenimiento y operación de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7, conforme a las instrucciones escritas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa solicitud de la Administración Contratante, cuyo monto corresponde al 6,3 % (seis coma tres por ciento) anual del Monto de Obras que resultante del cálculo teórico del monto máximo de inversión. Dicho porcentaje deberá ser ajustado a la baja de acuerdo al Procedimiento Competitivo adjudicado más IVA. Tendrán periodicidad fija trimestral, y serán cuatro (4) desembolsos anuales con vencimiento en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, a partir de la emisión de la primer Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los tramos de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7.



[Signature]
Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

Ricardo Martínez G.
Jefe Interno
Dpto. de Gestión Documental
SE (Cabinete Ministerial)

10

[Signature]
Pedro I. Horcajo
Representante Legal

[Signature]
Cristian Eduardo Sandoval Catalán
Director / CEO

3.2.1 El plazo máximo para el pago será de 45 días desde la presentación de la Solicitud de Pago por parte de la SOE y se aplicará el procedimiento previsto en la cláusula 40.2 del PBC. En caso de que la fecha de la obligación de pago corresponda a un día inhábil se trasladará el pago efectivo al día hábil siguiente.

3.2.2 Los pagos por Conservación o Mantenimiento y Operación de los tramos correspondientes a las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 se abonarán para cada uno de los tramos proporcionales al Monto de Obras de cada tramo, al momento en que se emita la correspondiente Acta de Puesta en Servicio Provisionaria de cada uno de ellos, debiendo abonarse en el trimestre correspondiente hasta la finalización del Contrato PPP.

3.2.3 La retribución y las deducciones de los pagos de mantenimiento y operación dependerán del grado de cumplimiento de los Indicadores de Calidad y Servicios establecidos en el Anexo 1 del PBC y en el Anexo II de la presente Adenda. En todos los casos, al momento de la aprobación de la solicitud presentada por la SOE se incluirán las deducciones que correspondan por incumplimiento de los Indicadores de Calidad y Servicio establecidos en el PBC y en la presente Adenda, únicamente sobre el 50% (cincuenta por ciento) de cada pago trimestral. En ningún caso el incumplimiento de los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio aplicables a las Obras Adicionales de la Adenda N° 7, generarán deducciones sobre otros pagos o flujos del Contrato PPP distintos a los indicados en el presente numeral, los cuales se mantendrán incólumes.

3.2.4 El monto de los pagos de conservación o mantenimiento y operación serán actualizados anualmente con efecto al 1° de enero de cada año, a partir del año 2025, ajustando los valores vigentes del año anterior por el índice anual de Precios al Consumidor Urbano Todos ("CPI-U All") de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la fórmula incluida en la Cláusula 40.2 numeral 6 del PBC.

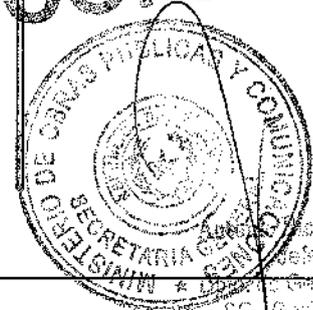
Cláusula 4: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N° 7.

4.1 En caso de terminación anticipada de la presente Adenda, por cualquier causa atribuible a la Administración Contratante, a la SOE o por razones de fuerza mayor, dicha terminación únicamente tendrá efectos sobre la presente Adenda sin afectar los Tramos Funcionales que se encuentran en Fase de Operación y en consecuencia quedando inalterados los flujos presentes y futuros relacionados a los mismos.

4.2 En caso de terminación anticipada del Contrato PPP, por cualquier causa, sus efectos repercutirán sobre las Obras Adicionales de la Adenda N° 7.

4.3 Los efectos del Pago por Terminación Anticipada de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 se determinarán de acuerdo con lo previsto en la cláusula XXXV inc) a.1 y XXXVI del Contrato PPP según la Adenda N°1.

Cláusula 5: NO AFECTACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD Y SERVICIO TRAMOS FUNCIONALES



Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

11

Pedro J. Horcajo
Representante Legal

Christian Eduardo Sandoval Catalán
Director / CEO

No se aplicarán deducciones de manera temporal sobre Tramos Funcionales, que actualmente se encuentran en Fase de Operación del Contrato PPP, cuando los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio de dichos tramos se encuentren afectados por las Obras Adicionales de la Adenda N° 7, aplicándose de manera integral el procedimiento establecido en la cláusula 10 de la Adenda N°2 al Contrato PPP.

Cláusula 6: REEQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N° 7.

6.1 Las Partes acuerdan que se deberá establecer el equilibrio económico financiero cuando, con relación a las Obras Adicionales de la Adenda N° 7, se produzcan alteraciones sustanciales que, en forma individual o acumulada, alcancen la suma de USD 3.000.000 (dólares americanos tres millones).

6.2 En relación con la determinación de los eventos que dan lugar al equilibrio económico financiero se aplicará lo establecido en la Cláusula 42 numeral 1 y 2 del PBC.

6.3 Los mecanismos para compensar las alteraciones sustanciales del equilibrio económico financiero en los supuestos previstos de la presente cláusula serán los establecidos en la Cláusula 42.1. del PBC con excepción del umbral que es el establecido en el art. 6.1 de la presente Adenda.

6.4 La regulación sobre reequilibrio económico financiero incorporada en la presente Adenda afecta únicamente a los Tramos objeto de la misma. A los Tramos Funcionales del Contrato PPP le serán aplicables las disposiciones de reequilibrio previstas en la cláusula 42 y la 42.1 del PBC, en su caso.

Cláusula 7: PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE EXPROPIACIONES DE LA ADENDA N° 7. RED VIAL ESTRUCTURANTE - ACCESOS RUTA PY02.

7.1 La SOE iniciará los trabajos de catastro de los afectados por las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 y gestionará las carpetas necesarias para la liberación de la franja de dominio conforme al Proyecto Constructivo aprobado, una vez suscripta la presente Adenda N° 7, cuyo catastro y carpetas deberán ser aprobados por el MOPC, para lo cual se utilizará el mecanismo establecido en el Anexo VI de la presente Adenda N° 7 "Procedimiento para la Determinación y Pago de Expropiaciones de las Obras de la Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY02 (el "Procedimiento de Expropiaciones").

7.2 La SOE proveerá los fondos necesarios para el pago de las expropiaciones en concepto de indemnizaciones hasta el monto máximo de USD 8.500.000 (IVA exento) que se encuentra incluido en el valor indicado en la cláusula 2.5.2.4 de la presente Adenda N° 7.

7.3 En el caso de que el monto a abonar en concepto de indemnizaciones por expropiaciones supere el monto indicado en el numeral 7.2, la SOE deberá informar dicha circunstancia a la Administración Contratante. Esta debe autorizar a la SOE el nuevo monto máximo de indemnizaciones, y luego la Administración Contratante deberá dotar con los fondos adicionales necesarios al Fideicomiso PPP.

12



Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

Pedro Horcajo
Pedro I. Horcajo
Representante Legal

Edmundo Sanabria Cataldo
Edmundo Sanabria Cataldo
Director / CEO

7.4 En relación a los trabajos por la gestión de confección del catastro y del pago de las expropiaciones realizados por la SOE previstos en el "Procedimiento de Expropiaciones", la SOE certificará los trabajos incurridos por la Etapa 1 "Difusión del Proyecto y Relevamiento de Datos", Etapa 2 "Elaboración de Catastro y Avalúo" y Etapa 3 "Procedimiento de Pago" y proveerá los fondos hasta una suma fija de **USD 189.200 (dólares americanos ciento ochenta y nueve mil doscientos) IVA incluido** que se encuentra incluida en el valor indicado en la cláusula 2.5.2.3 de la presente Adenda N° 7, y una suma variable por carpeta de **USD 1.300 (dólares americanos un mil trescientos) IVA incluido**, sobre la base de un total de 167 carpetas, de acuerdo a las formas, plazos y condiciones previstos para cada etapa en el "Procedimiento de Expropiaciones", que se encuentra incluido en el valor indicado en la cláusula 2.5.2.5 de la presente Adenda.

7.5 En el caso que el número total de carpetas a confeccionar por la SOE superen las 167 carpetas previstas en el numeral 7.6, la SOE deberá informar dicha circunstancia a la Administración Contratante y está deberá autorizar a la SOE la cantidad de carpetas adicionales que se requieran, y luego la Administración Contratante deberá prever los fondos adicionales necesarios al Fideicomiso PPP para abonar la gestión de confección de dichas carpetas por un monto de USD 1.300 (dólares americanos mil trescientos) IVA Incluido por carpeta, de conformidad a las etapas descritas en el Anexo VI.

7.6 Tanto en el caso previsto en el numeral 7.5 como en el caso previsto en el numeral 7.7 para la devolución de los fondos adicionales abonado en concepto de indemnizaciones por expropiaciones, y para el reconocimiento y pago de las carpetas adicionales confeccionadas por las SOE, se aplicará lo previsto al respecto en el Procedimiento de Expropiaciones de la Adenda N° 5, agregado a la misma en su Anexo IV.

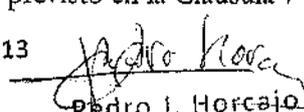
7.7 En caso de demoras producidas en la liberación de terrenos regida por el "Procedimiento de Expropiaciones" relativas a las Obras Adicionales de la Adenda N° 7, los plazos de ejecución de obras se extenderán en forma automática por el plazo de las demoras, siempre y cuando se deban por causas no imputables a la SOE.

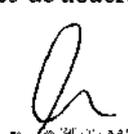
Cláusula 8: NO EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N° 7.

8.1 En el caso de que para la totalidad o algunas de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7, se verifique algún impedimento debidamente justificado para su ejecución antes de haberse emitido la correspondiente Orden de Inicio, la Administración Contratante, por acto administrativo, podrá resolver eliminarla del Contrato PPP con su correspondiente valor de inversión, sin afectar a las demás obras de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 si fuera el caso.

8.2 Si la Administración Contratante resuelve no ejecutar una o más obras de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 en virtud de lo previsto en el numeral anterior, deberá abonar los gastos efectivamente incurridos por la SOE hasta el momento de dictarse el acto administrativo correspondiente establecidos en la Cláusula 2.5 y siguientes, todos ellos proporcionales al tramo de que se trate. Asimismo, se abonarán los gastos en que la SOE efectivamente hubiera incurrido para llevar adelante las expropiaciones de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 7 de la presente Adenda.

13


Pedro J. Horcajo
Representante Legal


Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.


Cristian Eduardo Sandoval Castillo
Director CEO


Eduardo Martínez G.
Jefe Oficina

Gerencia de Gestión Institucional
SE (Secretaría de Estado)

8.3 En el caso previsto en los numerales 8.1 y 8.2, la Administración Contratante deberá comunicar la decisión de no ejecutar el tramo respectivo, de manera oficial al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Procuraduría General de la República, remitiendo el acto administrativo correspondiente.

Cláusula 9: PLANILLAS DE MEDICIÓN PROVISORIA Y DE VALIDACIÓN MENSUAL DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N° 7.

9.1 Una vez que se cuente con los resultados del Procedimiento Competitivo y conforme a las disposiciones de la presente Adenda N° 7 serán acordadas e incorporadas al Contrato las correspondientes Planillas de Medición Provisoria de Obras y Planillas de Validaciones Mensuales Provisorias de las "Obras Adicionales de la Adenda N° 7", ajustadas en conformidad con el Anexo 2 de la Adenda N° 1, modificada por Anexo IV de la Adenda N° 2.

9.2 A tal efecto, los precios unitarios de obras serán los que resulten de la Propuesta adjudicada en el Procedimiento Competitivo.

Cláusula 10: ASIGNACIÓN DE RIESGOS - DEL CONTRATO PPP.

10.1 Modifíquese parcialmente el cuadro de la cláusula X - ASIGNACIÓN DE RIESGOS - del Contrato PPP, modificada por la cláusula 11 del Convenio N° 1, al cual se le agrega el numeral 2.16 a los Riesgos de la Fase de Operación y Mantenimiento, que quedará redactado de la siguiente manera:

RIESGO	ASIGNACIÓN
2.16 Retraso en proceso de liberación de derecho de vía en las "Obras Adicionales de la Adenda N° 7" *****	Administración Contratante SOE

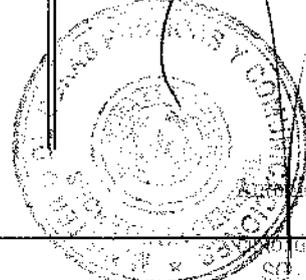
***** A los efectos de la asignación de riesgos prevista en la cláusula X del Contrato PPP, en las "Obras Adicionales de la Adenda N° 7" el riesgo por retrasos en el proceso de liberación del derecho de vía estará compartido entre la SOE y la Administración Contratante, en virtud de las obligaciones asumidas por la SOE según el "Procedimiento de Expropiación" establecido en la Cláusula 7 de la presente Adenda.

10.2 La distribución de riesgos del Contrato PPP atinentes a la Fase de Construcción será aplicable a la ejecución de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 durante el plazo de construcción de las mismas.

Cláusula 11: SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

11.1 Las Partes entienden y confirman que las cláusulas que integran esta Adenda N° 7 son cláusulas adicionales y complementarias a las cláusulas previstas en el Contrato PPP y en sus respectivas

COPIA



[Signature]
Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

14

[Signature]
Pedro J. Horcajo
Representante Legal

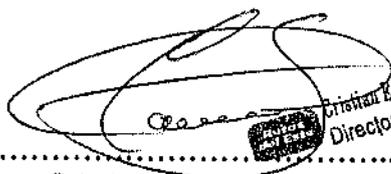
[Signature]
Cristian Eduardo Sandoval
Director / CED

Adendas y en todo lo no modificado por esta Adenda N° 7, permanecen vigentes y exigibles las disposiciones del Contrato PPP y de las Adendas vigentes.

11.2 En el caso de haber cualquier discrepancia entre las disposiciones de esta Adenda N° 7 y las del Contrato PPP y sus Adendas o del PBC, prevalecerán las disposiciones de esta Adenda N° 7.

11.3 Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma esta Adenda N° 7 en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y con los mismos efectos, en el lugar y fecha mencionados

POR RUTAS DEL ESTE S.A.


Cristian Sandoval Cataldo
Director / CEO

.....
Cristian Sandoval Cataldo
Representante Legal

**POR EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

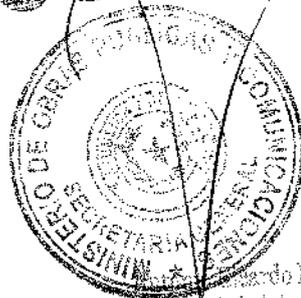



7042034
.....
Claudia Centurion Rodriguez
Ministra


Pedro J. Horcajo
Representante Legal

.....
Pedro José Horcajo Burgueño
Director Titular

COPIA



.....
Gerardo Marchesi O.
Jefe Interno
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gerente Técnico



**ANEXO II
INDICADORES DE CALIDAD Y SERVICIO DE LAS OBRAS ADICIONALES
DEL CONVENIO N° 1.**

Todo el sistema de indicadores comenzará a aplicarse una vez se haya suscrito el Acta de Recepción Provisoria de las obras.

Deberá tenerse en cuenta que la no disponibilidad de la carretera comenzará a computarse desde el instante en que se da aviso al centro de conservación y operación, el cual deberá tener registro permanente e informar a la Administración Contratante. Del mismo modo se considera que la carretera queda disponible desde el momento de la llegada del aviso que informe de ello.

Asimismo, los indicadores establecidos pretenden destacar la gestión de la SOE relativa al nivel de servicio y disponibilidad de la infraestructura, así como también en referencia a la seguridad vial, y sobre las actividades de conservación y calidad de la infraestructura; diferenciándose de este modo cuatro categorías distintas de Indicadores:

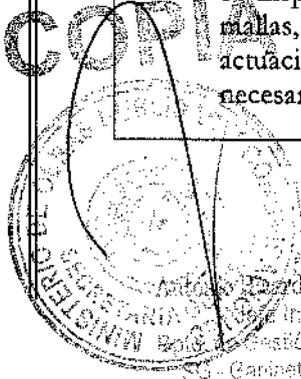
- **Categoría I. Disponibilidad de Servicio:** esta categoría agrupa los indicadores que establecen la disponibilidad de la infraestructura, cuando se entiende por disponibilidad el hecho de que la totalidad de la infraestructura esté disponible para la circulación del tráfico, es decir, para su uso en perfectas condiciones, y no exista ningún tipo de obstrucción que requiera una circulación lenta y/o corte de la misma, aun cuando dicha obstrucción sea por causas ajenas a la SOE.

1. Indicador D2. Conservación de taludes y posibles elementos que puedan obstruir el paso de vehículos.

- **Categoría II. Seguridad Vial:** esta categoría se integra por los indicadores relativos a la medición de la seguridad vial, analizando las situaciones de emergencia que representan un determinado riesgo y donde se hace necesaria una respuesta inmediata. Se incorpora además el índice de peligrosidad que analiza la evolución de la accidentabilidad de la infraestructura.

2. Indicador D3. Gestión de Incidencias: Atención a Accidentes / Incidentes

CATEGORÍA I. DISPONIBILIDAD DE SERVICIO
D2. CONSERVACION DE TALUDES Y POSIBLES ELEMENTOS QUE PUEDAN OBSTRUIR EL PASO DE VEHICULOS
En caso de existir algún desprendimiento de taludes, inundación puntual, elementos o desperfectos que impidan el paso de vehículos se deberá responder con rapidez y eficacia para retirarlo de la calzada y/o banquetas.
Estándar Exigido:
- Se deberán mantener en buen estado de funcionamiento los elementos de estabilización, protección y seguimiento de los taludes, ya fueran existentes o resultado de las obras del contrato
Se inspeccionará en detalle, con periodicidad mensual, el estado de los taludes, mallas, escolleras, elementos de protección, muros de contención, drenajes, y actuaciones de saneo. Como resultado se procederá a realizar las actuaciones necesarias para su conservación



[Signature]
Ing. Claudia Centurión H.
Ministra
M.O.P.C.

[Signature]
Pedro J. Horcajo
Representante Legal

[Signature]
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO



- Las patrullas de vigilancia realizarán una inspección diaria para detectar que ningún obstáculo impide el paso de vehículos.
- Cualquier defecto que se produzca deberá señalizarse y disponer de las medidas adecuadas.

El objetivo será mantener la geometría y estabilidad inicial de los taludes y otros elementos que pudieran obstruir el paso de vehículos.

Las cunetas de protección deberán estar libres de sedimentos u objetos para favorecer el drenaje de la calzada.

No deberán existir desniveles superiores a 5 cm entre banquina y borde del talud en toda la traza de la carretera.

Tiempo de Respuesta:

Señalizar y disponer desvíos provisionales: 1,5 hs

Corrección de defectos de mallas, muros u otros elementos de protección:

- Si afectan a la seguridad vial: 2 días
- Resto (no afecta a la seguridad vial): 6 días
- Reparación y limpieza de cunetas de protección (no afecta a la seguridad vial): 6 días

Retiro de materiales de calzada:

- 24-48 h
- Situación especial si lo considera la Administración Contratante

Reparación del desperfecto:

- +10 días
- +25 días si se considera gran volumen o especial dificultad

Cualquier afección, obstrucción, etc., a la calzada y banquetas se considera que afecta a la seguridad de la carretera.

Tiempo de Incumplimiento:

Señalizar y disponer desvíos provisionales: + 4 hs

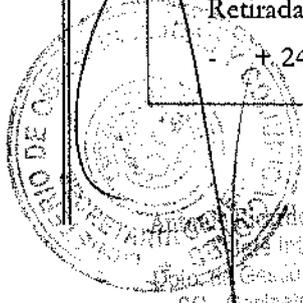
Corrección de defectos de mallas, muros u otros elementos de protección:

- Si afectan a la seguridad vial: + 2 día
- Resto (no afecta a la seguridad vial): + 6 días
- Reparación y limpieza de cunetas de protección (no afecta a la seguridad vial): + 6 días

Retirada de materiales o elementos:

- + 24 hs

COPIA



Ing. Claudio Centurion R.
Ministra
A.O.P.C.

18

Pedro J. Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Bandova Cataldo
Director / CEO



- situación especial si lo considera la Administración Contratante

Reparación de desperfectos:

- + 10 días
- + 25 días si se considera gran volumen o especial dificultad

Deducción

Se considerará que aplica la deducción del pago por disponibilidad por el indicador de Retirada de elementos si no se cumple el Tiempo de Respuesta.
Se considera falta grave si se incumple con este indicador durante tres trimestres seguidos.

FACTOR DE AJUSTE

El Factor de Ajuste F2 correspondiente al indicador D2. relativo a la Conservación de Taludes y retirada de elementos es de 150%

CATEGORÍA II. SEGURIDAD VIAL

D3. GESTIÓN DE INCIDENCIAS. ATENCIÓN A ACCIDENTES / INCIDENTES

Si bien es cierto que no se puede responsabilizar a la SOE de los accidentes derivados de la imprudencia o causas atribuibles a los conductores, sí se puede exigir que extreme las medidas que puedan estar en su mano para minimizar el número de accidentes, así como también, cuando suceda cualquier accidente y/o incidente, el responder de manera que se restablezca de forma eficaz el correcto funcionamiento de la infraestructura, asegurando en todo momento la óptima seguridad vial. En accidentes / incidentes de importancia, con víctimas o con posibles afecciones a terceros (así como derrames de sustancias peligrosas, o similar) la SOE deberá dar parte a la Administración Contratante junto al informe correspondiente.

Deberá tenerse en cuenta que la no disponibilidad de la carretera comenzará a computarse desde el instante en que se da aviso al centro de conservación y operación, el cual deberá tener registro permanente. Del mismo modo se considera que la carretera queda disponible desde el momento de la llegada del aviso que informe de ello.

Estándar Exigido:

La obligación de la SOE se centra en dar respuesta y manejar situaciones de emergencia con la mayor celeridad posible para minimizar sus efectos; por lo que, ante cualquier accidente / incidente en la infraestructura, una patrulla se personará en el lugar con la consiguiente señalización y balizamiento, procederá a la retirada del vehículo accidentado, o el objeto que haya ocasionado el incidente, además realizará las labores para facilitar el acceso de servicios de socorro, el encauzamiento de tráfico, advertencia a los usuarios, asistencia a la policía y cualquier otra actividad necesaria.

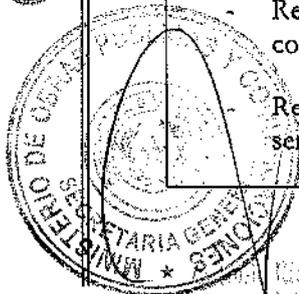
Tiempo de Respuesta:

Atención, Señalización y balizamiento: 2 horas

Reparaciones y sustituciones de la señalización, balizamiento y de los elementos de contención: 48 horas

Reparaciones y sustituciones que necesiten medios de construcción adicionales: 2 semanas

COPIA



Ing. Glandia Centurión R.
Ministra
S.A.P.C.

19

Pedro I. Horcajo
Representante Legal

Cristian Gustavo Sanjovál Catalán
Director / CEO



Tiempo de Incumplimiento:

- Atención, Señalización y balizamiento: + 4 horas
- La retirada de vehículos accidentados y limpieza de la calzada: +2 h después de la liberación por parte de la autoridad competente.
- Reparaciones y sustituciones de la señalización, balizamiento y de los elementos de contención: + 48 horas
- Reparaciones y sustituciones que necesiten medios de construcción adicionales: + 4 semanas
- Se considera falta grave si se incumple con este indicador durante tres trimestres seguidos.

Deducción:

Se considerará que aplica la deducción del pago por disponibilidad por el indicador de Atención a Accidentes / Incidentes si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta.

FACTOR DE AJUSTE:

El Factor de Ajuste F3 correspondiente al indicador D3. relativo a la Gestión de Incidencias es de 100%

Determinación del *Ftramo*, (Factor de ponderación a efectos de deducciones de los Pagos de Conservación o Mantenimiento y Operación de la Adenda N°7).

En el caso de que la SOE no cumpla con los Indicadores de Calidad y Servicio listados en el presente anexo se aplicarán los descuentos correspondientes al monto de Conservación o Mantenimiento y Operación para cuyos efectos el factor constante de ponderación del tramo (*Ftramo*) será la resultante del valor de inversión del tramo dividido el monto total de inversión que surjan del Procedimiento Competitivo.



Licardo Martínez G.
Jefe Oficina
Dpto. de Gestión Documental
SG. - Gestión Ministerial

Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

20

Pedro J Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

ANEXO III

Costos máximos por Ítems ADENDA 7

	A	B
Conceptos	Monto USD IVA Incluido	Montos Definitivos posterior al Procedimiento Competitivo
Convenio Modificatorio (PBC 66.2)		
1 Monto Máximo de Inversión (IVA Incluido)	35.629.819,00	
2 Costo de Diseño	1.485.000,00	
3 Plan de Comunicación	165.000,00	
4 Gestión de Expropiaciones	189.200	
4 Conformación de Carpetas (167)	217.100,00	
4 Fiscalización/Supervisión	385.000,00	
2 Operación Transitoria	5.170.000,00	
4 Garantías, Seguros y Costos de calidad (1,2%)	213.123,00	
5 Costos por Servicios Ambientales (1%)	177.603,00	
6 Costos Adm. por gestión del Subcontrato PPP (1,5%)	266.404,00	
7 Costos Financieros (6,2%)	1.101.136,00	
9 Indemnizaciones por expropiaciones *	8.500.000,00	
11 Monto Máximo de Obra	17.760.254,00	

* IVA Exento

Nota:

- i) Los montos máximos señalados en la columna A están sujetos a variación conforme al resultado del Procedimiento Competitivo.
- ii) La columna B deberá ser completada con los montos resultantes del Procedimiento Competitivo y serán considerados los montos definitivos de la Adenda Nro. 7, acorde a la Metodología de Cálculo del PDI A (AD7) según la Memoria descriptiva, que forman parte de la presente Adenda.



Ing. Claudia Centurión R. 21

Ministra
O.P.C.

Pedro Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

ANEXO IV

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PDI DE LA ADENDA NRO. 7

1) PDI A (AD 7) INICIAL.

Resultado final del cálculo del PDI A (AD 7) correspondiente a la Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY 02 es el producto de la incorporación de los montos de obra adjudicados en el Proceso Competitivo "RdE 01/2025", de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 3 de la Adenda N° 1.

TRAMO	Monto de PDI A (AD 7) de cada tramo (US\$)
"ACCESO A LA RUTA PY02 - YPACARAI"	
Tramo 14 - Tarumandy - Inicio Zona Urbana	
Tramo 16 - Conexión Ruta PY 02 Patrulla Caminera	
Subtotal Acceso a la Ruta Py 02 San Bernardino	
PDI A (AD 7)	

Notas:

El presente Anexo será completado con los valores resultantes del Procedimiento Competitivo y posteriormente será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas.

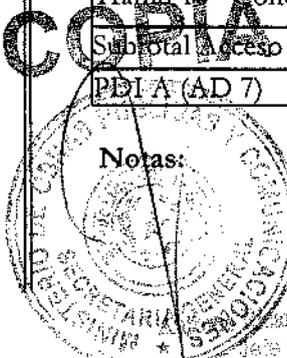
El monto total del PDI A (AD 7) se complementará con el monto total del PDI A (CM1), los cuales, en su totalidad conforman el único "PDI A" correspondiente a las obras que integran la Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY 02.

2) PDI A (AD 7) AJUSTADO.

Resultado final del cálculo del PDI A (AD 7) correspondiente a la Red Vial Estructurante Accesos Ruta PY 02 ajustado conforme a la Cláusula 3.1.2 de la Adenda N° 7.

TRAMO	Monto de PDI A (AD 7) de cada tramo (US\$)
"ACCESO A LA RUTA PY02 - YPACARAI"	
Tramo 14 - Tarumandy - Inicio Zona Urbana	
Tramo 16 - Conexión Ruta PY 02 Patrulla Caminera	
Subtotal Acceso a la Ruta Py 02 San Bernardino	
PDI A (AD 7)	

Notas:



[Signature]
 Ing. Claudia Centurion R.
 Ministra
 M.O.P.C.

22 *[Signature]*
 Pedro J. Horcajo
 Representante Legal

[Signature]
 Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
 Director / CEO

El presente Anexo será completado con los valores resultantes del Procedimiento Competitivo y posteriormente será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas.

El monto total del PDI A (AD 7) se complementará con el monto total del PDI A (CM 1), los cuales, en su totalidad conforman el único "PDI A" correspondiente a las obras que integran la Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY 02.

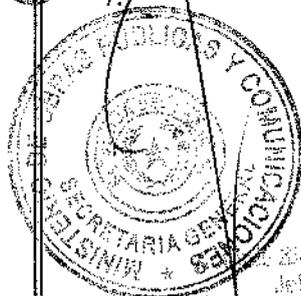
3) CÁLCULO Y DEFINICIÓN DEL "PDI A" DE LA RED VIAL ESTRUCTURANTE - ACCESOS RUTA PY 02.

TRAMO	Ponderación (monto adjudicado por tramo / el monto total adjudicado)	Monto de PDI A de cada tramo (US\$)
"ACCESO A LA RUTA PY02 - YPACARAI"		
Tramo 8 - Variante Ypacaraí		
Tramo 9 - Tramo de Ampliación- Areguá		
Tramo 10 - A definir		
Tramo 11 - Autopista elevada- Luque		
Tramo 12 - Nuevo trazado- Luque		
Tramo 13 - Conexión Tarumandy		
Subtotal Acceso a la Ruta Py 02 Ypacaraí - PDI A (CM1)		
"ACCESO A LA RUTA PY02 - SAN BERNARDINO"		
Tramo 14 - Tarumandy - Inicio Zona Urbana		
Tramo 16 - Conexión Ruta PY 02 Patrulla Caminera		
Subtotal Acceso a la Ruta Py 02 San Bernardino - PDI A (AD7)		
PDI A TOTAL	100,00%	

El PDI A TOTAL definido en el cuadro precedente corresponde al monto total definitivo y único de retribución a la SOE en concepto de PDI correspondiente a las obras que integran la Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY 02.

Nota: El presente ANEXO IV se complementa con la Memoria descriptiva del presente Anexo de Cálculo del PDI A, la cual forma parte integrante de la Presente Adenda N°

COPIA



Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

Edgardo Martínez C.
Jefe Interno
Dpto. de Gestión Documental
S3 - Gerencia de Gestión

23 Pedro Horrajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Saavedra Cataldo
Director / CEO



ANEXO V

OPTIMIZACIÓN URBANÍSTICA - TRAMO URBANO DE SAN BERNARDINO

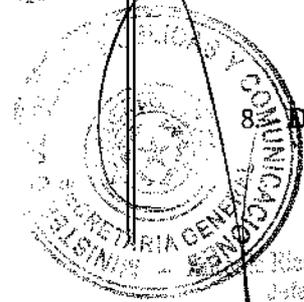
1. DETALLE DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Las acciones propuestas buscan mejorar la seguridad y funcionalidad del tramo mediante las siguientes intervenciones:

1. **Limpieza de vegetación y material acumulado por arrastre pluvial**
 - Eliminación manual y mecánica de vegetación.
 - Barrido mecánico y limpieza
 - Transporte del material retirado a vertedero.
 - **Medición estimada: 92.000 m²**
2. **Reparación de baches superficiales**
 - Fresado y reposición de mezcla asfáltica.
 - **Medición estimada: 10.000 m²**
3. **Bacheo profundo**
 - Excavación hasta 0,60 m de profundidad.
 - Retiro de material deteriorado y reposición con base granular y carpeta asfáltica de 5 cm.
 - **Medición estimada: 3.500 m³**
4. **Sellado de fisuras**
 - Limpieza y aplicación de sellador asfáltico elastomérico en caliente.
 - **Medición estimada: 50.000 ml**
5. **Extendido de micro aglomerado en frío con 12 mm de espesor**
 - **Medición estimada: 63.000 m²**
6. **Nivelación de tapas de registro**
 - Recrecido con mortero de alta resistencia.
 - **Medición estimada: 27 unidades**
7. **Reparación de cordones laterales**
 - Retiro y reposición del material deteriorado.
 - Aplicación de pintura blanca para mejora de visibilidad.

8. **Demarcación horizontal**

COPIA



Ricardo Martínez G.
Jefe Inmediato
Dpto. de Gestión Operativa
SG. (Estructura Organizativa)

Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
MOPC

24

Pedro J. Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO



- o Reposición de marcas viales con pintura acrílica reflectante.
- o **Medición estimada:**
 - Marcas viales (15 cm): 26.400 ml
 - Símbolos y cebreados: 350 m²

9. Señalización vertical

- o Reposición de señalización deteriorada, la reposición de la señalización vertical deteriorada o en mal estado.

10. Gestión del tráfico durante la ejecución de las obras

Incluye personal, señalización y maquinaria necesaria para el correcto encauzamiento del tráfico para permitir la correcta realización de los trabajos, con seguridad, tanto para los trabajadores como para los usuarios de la vía

11. Seguridad y Salud

- o Cumplimiento de normativas de seguridad en la ejecución de los trabajos.

5. IMPACTO AMBIENTAL

Dada la naturaleza de las intervenciones, no se requiere evaluación de impacto ambiental. No obstante, se garantizará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Aplicación General (ETAGs).

6. CRONOGRAMA DE OBRAS

El tiempo estimado para la ejecución de los trabajos es de 5 meses.

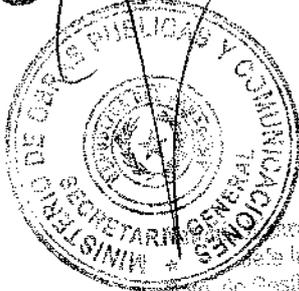
7. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En este tramo no se prevé la operación y mantenimiento posterior a la ejecución de las obras.

INVERSIÓN

El monto de inversión para la realización de los trabajos es de: USD 1.980.000 (dólares americanos un millón novecientos ochenta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que están incluidos en el monto indicado en el numeral 2.5.2.7.1 de la presente Adenda N°7 y cuya retribución quedan sujetas al mecanismo establecido en la Cláusula 3 de la presente Adenda.

COPIA



Dr. Ricardo Martínez G.
Secretaría General
Unidad de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

25
Pedro Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Bandoval Cataldo
Director / CEO



ANEXO VI

**“PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS
EXPROPIACIONES DE LAS OBRAS DE LA RED VIAL ESTRUCTURANTE -
ACCESOS RUTA PY02”**

Se establece el siguiente procedimiento para la ejecución de las tareas de catastro, avalúo y pago a los afectados por las expropiaciones que fueran necesarias realizar para la construcción de las Obras de la Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY02 en el marco del Contrato de Participación Público Privada N° 1/2017, sus Adendas:

**A. ETAPA N° 1 – “DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y RELEVAMIENTO DE
DATOS” PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE
AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LA RED VIAL ESTRUCTURANTE EN
EL MARCO DEL CONTRATO PPP N°01/2017.**

1.- Tareas a desarrollar:

- Difusión del proyecto entre la comunidad y las autoridades locales.
- La SOE presentará a la Administración Contratante un Plan de Acción Social en un plazo de 10 días hábiles desde la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 y de la Adenda N°7, respectivamente, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Bienes Inmobiliarios del MOPC (DBI, en adelante) en el plazo de 15 días hábiles desde la presentación.
- La SOE deberá presentar un informe de avance mensual concordante con el Plan de Acción Social que contenga las actividades desarrolladas en el mes, datos de afectados, lugar de la reunión, fotos, fichas, actas. El informe deberá ser revisado y no objetado, si correspondiera, por la DBI- MOPC.
- Difusión de la Información precisa del Procedimiento de Expropiación a los potenciales afectados (etapas, plazos, cronograma, plan de acción, otros descritos en el Plan de Acción Social a presentar por la SOE).
- Recolección de la documentación que respalde la titularidad del inmueble, en poder de los potenciales afectados.
- La Etapa N° 1 (fase social) acaba con la liberación efectiva de la franja de dominio de las Obras de la Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY02 e incluirá la atención y contención en campo de los problemas sociales asociados al proceso de expropiaciones.

2.- Responsables:

- Estas labores estarán a cargo de la SOE en coordinación con la Dirección de Bienes Inmobiliarios del MOPC (DBI-MOPC) quien tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos realizados por la SOE, en su carácter de responsable de velar el cumplimiento de contratos de catastro y de liberación de la franja de dominio según Resolución MOPC N° 1734/2018 o la disposición interna vigente que resulte aplicable.

Plazo de ejecución y supervisión:

La ejecución del componente social durará hasta la liberación total y efectiva de las Obras de la Red Vial Estructurante - Accesos Ruta PY02 y la DBI-MOPC en su calidad de supervisora de



Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
MOPC

26

Pedro Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director I GEO

los trabajos de la SOE deberá verificar el cumplimiento de los trabajos que se materializará a través de la presentación de los informes mensuales de avance.

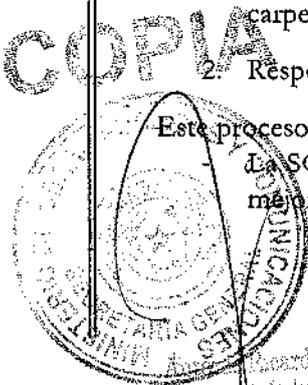
B. ETAPA N° 2 – “ELABORACIÓN DEL CATASTRO Y AVALÚO DE MEJORAS E INMUEBLES DE LOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LA RED VIAL ESTRUCTURANTE EN EL MARCO DEL CONTRATO PPP N°01/2017:

1. Documentaciones a presentar que formarán parte de la carpeta y tareas a desarrollar:
 - Plano catastral según las normas del MOPC y las de fraccionamiento del SISTEMA NACIONAL UNIFICADO REGISTRAL Y CATASTRAL Y EL REGISTRO UNIFICADO NACIONAL para cada inmueble afectado por la franja de dominio del proyecto.
 - Informe pericial con su planilla de cálculo de superficie de la parte de cada inmueble a ser transferido al MOPC por estar afectado a la franja de dominio.
 - Relevamiento de mejoras edilicias y agroforestales en cada inmueble.
 - Avalúo de valor de inmuebles y mejoras tomando como referencia la zonificación elaborada por la SOE y aprobada por la DBI - MOPC.
 - Notificación a los afectados del resultado del catastro y avalúo.
 - Documentaciones que acrediten la titularidad sobre mejoras e inmuebles e identidad de los afectados. Todos los documentos que acrediten titularidad sobre inmuebles y mejoras e identidad de los afectados deben estar vigentes al momento del pago.
 - o La acreditación de vida y residencia se hará a través del Juzgado de Paz correspondiente. En caso que, por motivos justificados, no pudiera acreditarse vida y residencia a través del Juzgado de Paz, se admitirá la acreditación mediante acta notarial instrumentada en escritura pública con firma de al menos 2 (dos) testigos vecinos del requirente.
 - o La Cédula de Identidad Civil del o los afectados debe estar vigente al momento de la conformación de la carpeta. En caso de Cédula de identidad vencida, se aceptará la presentación de la copia de la misma junto con la constancia vigente de la Policía Nacional de haber iniciado el trámite de renovación.
 - Informe de Condición de Dominio de la Dirección General de los Registros Públicos requerido para la elaboración de las carpetas de mejoras y de inmuebles.
 - Elaboración de borradores para las gestiones necesarias que deben acompañarse a las carpetas de afectación a presentar.

2. Responsables:

Este proceso estará a cargo de la SOE en coordinación con la DBI-MOPC.

La SOE tendrá a su cargo la elaboración de las carpetas tanto de inmuebles como de mejoras, la obtención de los informes de las oficinas públicas que fueran necesarios y la



Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
I.O.P.C.

27 Pedro Mora
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO



elaboración de los avalúos de inmuebles, así como de las mejoras. Posteriormente, dichas carpetas deberán ser presentadas al MOPC mediante nota ingresada oficialmente con un número de Mesa de Entrada Única (MEU) por cada carpeta, para su verificación y aprobación.

- La SOE tendrá a su cargo la recolección de todas las documentaciones que acrediten los derechos invocados para la elaboración de las carpetas.
- La notificación de afectación estará a cargo de la SOE, con acompañamiento de la DBI-MOPC.
- La notificación a los afectados del resultado del avalúo estará a cargo de la DBI-MOPC.
- La DBI-MOPC tendrá a su cargo la supervisión de las tareas realizadas por la SOE, la verificación y aprobación de los avalúos de mejoras e inmuebles que fueran presentados por la SOE y la notificación a los afectados.

3. Costos y plazo de ejecución:

El monto de los trabajos a ser realizados en la etapa de catastro y avalúo asciende a la suma de **USD 750,00 (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica setecientos cincuenta con 00/100.)**, IVA incluido, por cada carpeta completa con avalúo aprobado por DBI-MOPC que fuera presentada por la SOE.

Durante la Etapa N° 1 Difusión del Proyecto y relevamiento de Datos, la Etapa N° 2 "Elaboración de Catastro y Avalúo" y la Etapa N° 3 "Procedimiento de Pago a los afectados" se reconocerá a la SOE la cantidad total de **USD 189.200 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)** en concepto de costos fijos de administración y logística de acuerdo al cronograma que se agrega en el punto D "Cronograma de Trabajos".

La DBI-MOPC en su calidad de supervisora de los trabajos de la SOE deberá verificar el cumplimiento de los trabajos establecido en cada una de las etapas en las condiciones previstas en la presente.

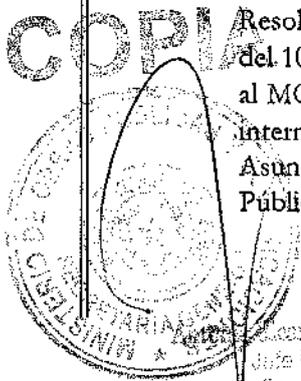
C. ETAPA N° 3 "PROCEDIMIENTO DE PAGO A LOS AFECTADOS" POR LAS OBRAS DE LA RED VIAL ESTRUCTURANTE - ACCESOS RUTA PY02".

1. Tareas a desarrollar:

En función al resultado de las notificaciones de los avalúos de mejoras y de inmuebles realizadas a cada afectado se seguirá el siguiente procedimiento:

1.1 Para el caso de mejoras, con conformidad del afectado:

- En el caso de que el afectado preste la conformidad prevista en la Ley N° 5.389/15 al avalúo de mejoras notificado, la SOE elaborará el correspondiente borrador de Resolución en soporte papel y en soporte digital, en la que se reconocerá el incremento del 10% previsto en la citada ley. Una vez realizada la presentación por parte de la SOE al MOPC por MEU, la DBI-MOPC será la encargada de proseguir con la tramitación interna para la verificación, aprobación y/o modificación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la gestión de firma de la máxima autoridad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la prosecución del trámite establecido en la Ley N°



Ing. Claudia Contrólon R.
Ministra
M.O.P.C.

28

PEO
Representante Legal

Cristiano Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

5.389/2015, en el marco de las competencias previstas en el presente Procedimiento de Expropiaciones.

- Una vez suscrita y notificada al afectado la Resolución por parte del MOPC, con acompañamiento de la SOE, ésta procederá al pago al afectado de la indemnización reconocida en la carpeta de afectación aprobada por la DBI-MOPC y en la Resolución Ministerial. La SOE podrá, antes de la firma de la resolución siempre y cuando cuente con la aprobación de la DBI-MOPC de la carpeta de afectación en relación al afectado y al monto, abonar la indemnización establecida en dicha carpeta de afectación aprobada por la DBI-MOPC, asumiendo el riesgo de pago hasta la notificación de la correspondiente resolución.

1.2 Para el caso de expedientes a cuya afectación de mejoras le sea aplicable el artículo 28 de la Ley N° 5.389/2015:

- La SOE elaborará el correspondiente borrador de Resolución. Una vez realizada la presentación por parte de la SOE al MOPC, la DBI-MOPC será la encargada de proseguir con la tramitación interna para la verificación, aprobación y/o modificación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos; posterior firma del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y prosecución del trámite establecido en la Ley N° 5.389/2015
- Suscripta la Resolución por la máxima autoridad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la SOE elaborará, en base al antecedente de dicha Resolución Ministerial, el borrador de Decreto del Poder Ejecutivo reconociendo al afectado la indemnización por mejoras y lo pondrá a consideración de la DBI-MOPC para su trámite ante el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.
- El Decreto del Poder Ejecutivo será requisito habilitante para el envío de los antecedentes a la Procuraduría General de la República (PGR) para el inicio del correspondiente juicio de pago por consignación.
- Se deberá remitir a la PGR la solicitud de inicio del correspondiente proceso judicial de pago por consignación contra el afectado, junto con todos los antecedentes necesarios para el inicio del proceso correspondiente.
- Posteriormente, se deberá proceder a la apertura de la cuenta judicial de pago por consignación, a efectos de realizar el depósito del monto de avalúo oportunamente determinado por el MOPC.
- Una vez que haya tomado conocimiento de la apertura de la cuenta judicial, la SOE será responsable de realizar el depósito de los montos correspondientes a los avalúos aprobados, y de abonar los gastos que demanden las constituciones judiciales ordenadas en cada uno de los procesos y otros gastos judiciales del juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública.
- Finalmente, se procederá a la constitución y toma de posesión de las mejoras pagadas a cargo del Juez interviniente en el proceso judicial de pago por consignación.

1.3 Para el caso de inmuebles con conformidad del afectado:

29

Pedro Lloca
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

Eduardo Martín G.
Jefe Interno



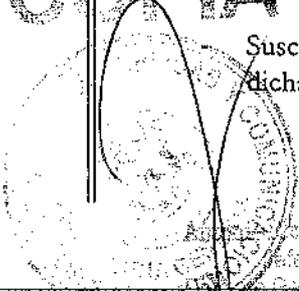
- En el caso de que el afectado preste la conformidad prevista en la Ley N° 5.389/15 al avalúo del inmueble notificado, la SOE elaborará el correspondiente borrador de Resolución ministerial, en la que se reconocerá el incremento del 10% previsto en la citada ley. Una vez realizada la presentación por parte de la SOE, la DBI-MOPC será la encargada de proseguir con la tramitación interna ante el MOPC para la verificación, aprobación y/o modificación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y posterior firma de la máxima autoridad del MOPC y prosecución del trámite establecido en la Ley N° 5.389/2015.
- Una vez suscrita la Resolución por parte del MOPC, la SOE elaborará, en base al antecedente de dicha Resolución Ministerial, el borrador del Decreto del Poder Ejecutivo en soporte papel y en soporte digital reconociendo al afectado la indemnización por inmuebles, debiendo contemplar el incremento del 10% previsto en la normativa aplicable. Posteriormente, pondrá a consideración de la DBI-MOPC para su trámite ante el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.
- La SOE procederá a pagar al afectado el monto de la indemnización reconocida en la correspondiente carpeta de afectación aprobada por Memo DBI, en la Resolución Ministerial y en el Decreto del Poder Ejecutivo, debiendo cancelarse contra la firma de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble afectado a favor del MOPC. La SOE podrá, antes de la firma de la Resolución Ministerial y del Decreto del Poder Ejecutivo, siempre y cuando cuente con el Memo de la DBI aprobando la carpeta de afectación en relación al afectado y al monto, abonar la indemnización establecida en la carpeta de afectación aprobada por la DBI asumiendo el riesgo de pago hasta el dictado de la Resolución y del Decreto.
- Al momento del pago de la indemnización en las formas y condiciones establecidas en la presente, la SOE podrá fraccionar el pago, abonando hasta el 80% (ochenta por ciento) del monto con el Memo de la DBI y el saldo al momento de la suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble a favor del MOPC.
- En el caso de pago de inmuebles a personas jurídicas, el beneficiario del pago deberá emitir la correspondiente factura por el monto recibido en condición de exenta de IVA y a nombre del Ministerio de Obras y Comunicaciones.
- En el caso de pago de inmuebles a personas físicas, la SOE deberá hacer firmar al afectado una autofactura en los términos de las normativas de la DNIT vigentes.

1.4 Para el caso de expedientes a cuya afectación de inmuebles le sea aplicable el artículo 28 de la Ley N° 5.389/2015:

- Una vez realizada la presentación del borrador de Resolución por parte de la SOE, la DBI-MOPC será la encargada de proseguir con la tramitación interna ante el MOPC para la verificación, aprobación y/o modificación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos; posterior firma del Ministro y prosecución del trámite establecido en la Ley N° 5.389/2015.

Suscripta la Resolución por el Ministro, la SOE elaborará, en base al antecedente de dicha Resolución Ministerial, el borrador del Decreto del Poder Ejecutivo reconociendo

COPIA



Ing. Claudia González R.
Ministra
M.O.P.C.

30

Pedro V. Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director / CEO

al afectado la indemnización por inmuebles y lo pondrá a consideración de la DBI-DAJ-MOPC para su trámite ante el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

- El Decreto del Poder Ejecutivo será requisito habilitante para el envío de los antecedentes a la Procuraduría General de la República (PGR) para el inicio del correspondiente juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública.
- Se deberá remitir a la PGR la solicitud de inicio del correspondiente proceso judicial de pago por consignación con todos los antecedentes necesarios.
- Posteriormente, se deberá proceder a la apertura de la cuenta judicial de pago por consignación, a efectos de realizar el depósito del monto de avalúo oportunamente determinado por el MOPC.
- Una vez que haya tomado conocimiento de la apertura de la cuenta judicial, la SOE será responsable de realizar el depósito de los montos correspondientes a los avalúos aprobados y de abonar los gastos que demanden las constituciones judiciales ordenadas en cada uno de los procesos y otros gastos judiciales del juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública.
- Finalmente, se procederá a la constitución y toma de posesión del inmueble pagado a cargo del Juez interviniente en el proceso judicial de pago por consignación.
- La SOE acompañará el proceso judicial hasta la etapa de obligación de hacer escritura pública.

2. Responsables:

Las responsabilidades durante la etapa del "Procedimiento de Pago" a los afectados estarán distribuidas entre la SOE y la DBI-MOPC de acuerdo al siguiente detalle:

- La SOE elaborará los correspondientes borradores de Resolución Ministerial y de Decreto del Poder Ejecutivo, cuando corresponda.
- La DBI-MOPC gestionará la corrección, aprobación y dictamen jurídico de la Resolución Ministerial y del Decreto del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, cuyas observaciones deberán ser subsanadas por la SOE.
- La DBI-DAJ-MOPC solicitará a la PGR la apertura de los procesos de pago por consignación en los casos previstos en la Ley N° 5.389/2015.
- La SOE habiendo tomado conocimiento de la apertura de la cuenta judicial en los casos de procesos de pago por consignación depositará los montos que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial y en el Decreto del Poder Ejecutivo si correspondiera y abonará los gastos correspondientes a las constituciones judiciales ordenadas y otros gastos judiciales del juicio de pago por consignación y obligación de hacer escritura pública.

COPIA

La SOE realizará en las formas y condiciones establecidas en la presente Adenda N°5, los pagos a los afectados correspondientes a los montos consignados en las carpetas de afectación aprobadas por Memo de la DBI. La SOE asumirá el riesgo de pago hasta



Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
MOPC

31

Pedro J. Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Saadoyi Cataldo
Director / GEO

tanto sean emitidas la resolución y el decreto cuando correspondiera, que confirman los afectados y los montos aprobados por la DBI.

- La SOE deberá coordinar y gestionar con los escribanos designados por los afectados los trámites necesarios para obtener las correspondientes escrituras traslativas de dominio de los inmuebles expropiados a favor del MOPC. Los gastos de transferencia están incluidos en el avalúo aprobado por la DBI-MOPC y el pago de los mismos estará a cargo de la SOE, debiendo el escribano interviniente emitir la correspondiente factura por dichos gastos y honorarios a nombre del afectado beneficiario de la indemnización.
- La DBI-MOPC tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos realizados por la SOE en esta Etapa.

3. Costos

El costo por la etapa de procedimiento de pago a los afectados es de **USD 550 (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica quinientos cincuenta con 00/100.-)**, IVA incluido, por cada carpeta verificadas por la DBI-MOPC en cada caso. :



Nicolas Martínez G.
Jefe Oficina
Epto. de Gestión Documental
SOE

Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

32
Pedro J. Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Catalán
Director LCEO

D. CRONOGRAMA DE TRABAJOS Y DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO

Cronograma estimado sobre el cálculo de la elaboración de 167 carpetas de afectación en total en relación a las Obras de la Red Vial Estructurante que le corresponden a la Adenda N° 7.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE CATASTRO, AVALÚO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO DE EXPROPIACIONES ADENDA N° 7												
Plazo [M]	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Costos Administrativos y logísticos Etapa N° 1, Etapa N° 2 y Etapa N° 3	USD 3.521	USD 3.521	USD 3.521	USD 3.521	USD 3.521	USD 3.521	USD 3.521	USD 3.521	USD 3.521	USD 3.521	USD 3.521	USD 3.521
Componente Social - Etapa N°1	USD 1.734	USD 1.734	USD 1.734	USD 1.734	USD 1.734	USD 1.734	USD 1.734	USD 1.734	USD 1.734	USD 1.734	USD 1.734	USD 1.734
Costos variables - Universo de 167 Carpetas Catastro y Avalúo -												
Cantidad de carpetas aperturas				18	18	18	18	18	18	19	20	20
Costos de catastro y Avalúo (US\$ 750 por cada carpeta)				USD 13.500	USD 14.250	USD 15.000	USD 15.000					
Costos variables - Universo de 167 carpetas Procedimiento de Pago a los afectados												
Cantidad de carpetas cierres												
Costos procedimiento de pago a los afectados - Resolución y pago (US\$ 550 por cada carpeta)							USD 0					

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE CATASTRO, AVALÚO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO DE EXPROPIACIONES ADENDA N° 7												
Plazo [M]	Meses											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Costos Administrativos y logísticos Etapa N° 1, Etapa N° 2 y Etapa N° 3	USD 3.521											
Componente Social - Etapa N°1	USD 1.734											
Costos variables - Universo de 167 Carpetas Catastro y Avalúo -												
Cantidad de carpetas aperturas												
Costos de catastro y Avalúo (US\$ 750 por cada carpeta)												
Costos variables - Universo de 167 carpetas Procedimiento de Pago a los afectados												
Cantidad de carpetas cierres		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Costos procedimiento de pago a los afectados - Resolución y pago (US\$ 550 por cada carpeta)	USD 0	USD 5.500										

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE CATASTRO, AVALÚO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO DE EXPROPIACIONES ADENDA N° 7													
Plazo [M]	Meses												
	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	Total
Costos Administrativos y logísticos Etapa N° 1, Etapa N° 2 y Etapa N° 3	USD 3.521	USD 128.764											
Componente Social - Etapa N°1	USD 1.734	USD 62.436											
Costos variables - Universo de 167 Carpetas Catastro y Avalúo -													
Cantidad de carpetas aperturas													167
Costos de catastro y Avalúo (US\$ 750 por cada carpeta)													USD 125.250
Costos variables - Universo de 167 carpetas Procedimiento de Pago a los afectados													
Cantidad de carpetas cierres	10	10	10	10	10	10	10						167
Costos procedimiento de pago a los afectados - Resolución y pago (US\$ 550 por cada carpeta)	USD 5.500	USD 0	USD 91.850										

Los costos fijos mensuales, tanto administrativos y logísticos, como del Componente Social no son referenciables y son definitivos por un total de USD 189.200 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.5.2.3 de la presente Adenda N° 7.

TOTAL Costos Variables: USD 217.100 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en un universo de 167 carpetas, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.5.2.5 de la presente Adenda N° 7.



Ante mí, *Ing. Claudia Centurión R.*
Ministra
M.O.P.C.
Dpto. de Gestión Documental

33 *Andrés Horcajo*
Pedro J. Horcajo
Representante Legal

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo
Director I.C.E.O.